|  |
| --- |
| **EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/011/2014-P.  **PROMOVENTE**: JESÚS MANUEL MÉNDEZ AGUILAR, SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA.  **ASUNTO:** SEINFORMA. |

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS**

En Santiago de Querétaro, Querétaro, tres de noviembre de dos mil veinte, el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el día en que se actúa, se fijó en los estrados del Consejo General a través de la cédula correspondiente el proveído emitido el día en que se actúa en el expediente indicado al rubro, dichos documentos constan en cinco fojas útiles con texto por un solo lado; lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.** ------------------------------------

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**

Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva

Elaboró: GSMV / Revisó: OUMR y UICA / Validó: JRH.

|  |
| --- |
| **EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/011/2014-P.  **PROMOVENTE**: JESÚS MANUEL MÉNDEZ AGUILAR, SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA.  **ASUNTO:** SEINFORMA. |

Santiago de Querétaro, Querétaro, tres de noviembre de dos mil veinte.

**VISTO** el oficio P/153/20 mediante el cual el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[[1]](#footnote-1) remitió el escrito recibido en la Oficialía de Partes[[2]](#footnote-2) del Instituto el veintiocho de octubre del año en curso,[[3]](#footnote-3) registrado con el folio 1143 signado por Jesús Manuel Méndez Aguilar, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Nacional Morena, a través del cual, anexó el escrito de veinte de octubre recibido en el Comité Ejecutivo Estatal del citado partido político, signado por Tania Robles Vázquez, por medio del cual, presentó su renuncia al Instituto Político Morena; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que constan en un total de tres fojas útiles con texto por un solo lado,[[4]](#footnote-4) las cuales se ordena agregar en autos, para los efectos conducentes.

**SEGUNDO.** **Se informa**.

1. Del escrito de cuenta se advierte que el promovente remitió a este Instituto un escrito de veinte de octubre dirigido al Comité Ejecutivo Estatal del partido político Morena, signado por Tania Robles Vázquez, mediante el cual presentó renuncia, con carácter irrevocable de dicho partido, por así convenir a sus intereses; escrito del cual no se advierte la pretensión, o bien, el cargo o nombramiento al que pretende renunciar.

2. Al respecto, se informa que de conformidad con el artículo 41, base I, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,[[5]](#footnote-5) con relación al 34, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos,[[6]](#footnote-6) las autoridades electorales solamente pueden intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señale dicho ordenamiento y la ley, entendiéndose como tal, el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, dicha ley y su respectivo Estatuto, así como los reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

3. En términos del artículo 2, inciso b) de la Ley de Partidos, la determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de la ciudadanía constituye un asunto interno de los partidos políticos.

4. Además, los artículos 39, párrafo 1, incisos b), c), d), e) así como 40, párrafo 1, inciso h), i) y j) del citado ordenamiento prevén que los estatutos de los partidos políticos deben establecer, entre otros rubros, los procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica de sus miembros, así como los derechos y obligaciones de éstos y de los militantes, además, la estructura orgánica bajo la cual se organiza el partido político y las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos; aunado a que los estatutos deben establecer las categorías de sus militantes conforme a su nivel de participación y responsabilidades, asimismo, deben establecer sus derechos entre los que se incluyen, al menos, entre otros, refrendar, en su caso, o renunciar a su condición de militante.

5. De lo anterior, se advierte que la facultad de registrar a las personas afiliadas, o en el caso particular, conocer respecto a las renuncias de sus militantes, miembros y/o dirigentes, así como a la elección de los integrantes de sus órganos internos, a su vez, los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, es propia de los partidos políticos que corresponda, al tratarse de asuntos internos en términos del artículo 34, párrafo 2, incisos b), c) y e) de la Ley de Partidos.

6. En conclusión, este Instituto carece de facultades para pronunciarse respecto a la renuncia de la ciudadanía a algún partido político, como lo es, en el caso particular el partido político nacional Morena, y en su caso, es facultad del citado partido, señalar lo conducente con relación a la calidad y renuncia de la ciudadana Tania Robles Vázquez como persona afiliada, militante, miembro y/o dirigente del mismo, por tratarse de un asunto interno.

7. Cabe señalar que el treinta de marzo y catorce de diciembre, ambos de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral[[7]](#footnote-7) aprobó los acuerdos INE/CG172/2016 e INE/CG851/2016 relativos a los Lineamientos para la verificación de los padrones de personas afiliadas a los partidos políticos nacionales y locales, respectivamente.[[8]](#footnote-8)

8. En ese sentido, los Partidos Políticos Nacionales tienen la obligación, entre otras, de actualizar su padrón de personas afiliadas en su página de internet, así como informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional respecto a las bajas que conforme a sus normas estatutarias resultaron procedentes, en el padrón de las personas afiliadas verificado por la autoridad electoral, lo anterior, de conformidad con la disposición quinta, numeral 2, incisos d) y e) de los Lineamientos para la verificación de los padrones afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro y su publicidad, así como para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales en posesión del Instituto Nacional Electoral.

**TERCERO. Notificación personal.**

9. Para efectos de lo anterior y de la notificación del presente proveído, se autoriza al personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto a efecto de notificar de manera personal el presente documento en el domicilio señalado en el escrito de Tania Robles Vázquez presentado ante el Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Nacional Morena, anexo al escrito de cuenta, con lo que se entenderá notificada la presente determinación.

10. Cabe mencionar que el funcionariado designado para llevar a cabo las notificaciones deberá adoptar las medidas sanitarias que correspondan relacionadas con la mitigación de la propagación del coronavirus covid-19, en razón de proteger su salud y la de las personas que sean notificadas.

**Notifíquese personalmente a** **Tania Robles Vázquez, por oficio a la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Morena y en los estrados, con fundamento en los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo acordó el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 63, fracción XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para su debida constancia legal. **DOY FE.**

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**

Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva

Elaboró: GSMV / Revisó: OUMR y UICA / Validó: JRH.

1. En adelante Instituto. [↑](#footnote-ref-1)
2. En lo subsecuente se entiende que los documentos referidos se recibieron en la Oficialía de Partes del Instituto. [↑](#footnote-ref-2)
3. Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención diversa, corresponden a dos mil veinte. [↑](#footnote-ref-3)
4. Cabe señalar que, la primera foja del escrito de cuenta registrado con el folio 1130, contiene impreso en la parte posterior el acuse emitido por este Instituto. [↑](#footnote-ref-4)
5. En adelante Constitución Federal. [↑](#footnote-ref-5)
6. En adelante Ley de Partidos. [↑](#footnote-ref-6)
7. En adelante Instituto Nacional. [↑](#footnote-ref-7)
8. Denominados: Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la verificación de los padrones de afiliados de los partidos políticos nacionales para la conservación de su registro, y, su publicidad, así como para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposiciones de los datos personales en posesión del Instituto Nacional Electoral y Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la verificación de los padrones afiliados de los Partidos Políticos Locales para la conservación de su registro y su publicidad, así como criterios generales para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales en posesión de los sujetos obligados. Consultables en las ligas de internet siguientes: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/77899/CGex201603-30\_ap\_22.pdf?sequence=1&isAllowed=y y [https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/1 23456789/93968/CGex201612-14-ap-16.pdf?sequence=1](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/1%2023456789/93968/CGex201612-14-ap-16.pdf?sequence=1) [↑](#footnote-ref-8)